



RESOLUCION N° 34/23

ORDENA LA PARALIZACIÓN DE OBRAS
UBICACIÓN: CALLE RIO MAULE N° 345,
VILLA ACONCAGUA, CONCÓN

ROL AVALÚO: 3399 - 117
CONCÓN, 25 de Enero de 2023

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el artículo 116°, 146° y 147° del DFL N°458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones.
2. Lo dispuesto en el artículo 5.1.21. del DS N°47 de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
3. El artículo 18° de la Ley N°19.880, que establece base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración.
4. Denuncia de vecino realizada mediante el Ingreso DOM N°202300157 de fecha 12 de Enero de 2023.
5. Visita de inspección realizada por profesionales de esta Dirección de Obras con fecha 18 de Enero de 2023.
6. Notificación Dom N° 79 efectuada con fecha 19 de Enero de 2023 de Paralización de Obra
7. Informe Técnico de Inspección, Minuta N° 007 de fecha 25 de Enero de 2023.

CONSIDERANDO:

1. Las atribuciones que me confiere el artículo 146° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, *"El Director de Obras Municipales, mediante resolución fundada, podrá ordenar la paralización de cualquier obra en los casos en que hubiere lugar a ello"*.
2. Que la visita de inspección realizada con fecha 18 de Enero de 2023, se constató lo previsto en el numeral 6 del artículo 5.1.21. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones: *"Si se comprobare que la obra se ejecuta en disconformidad con los planos, especificaciones y demás antecedentes del permiso aprobado"*.

RESUELVO:

1. **PROCEDASE** a la paralización TOTAL inmediata de las faenas de construcción tipo Ampliación en la propiedad ubicada en calle Río Maule N° 345, loteo Villa Aconcagua, Rol S.I.I N° 3399-117 de la comuna de Concón, en tanto no se obtengan los respectivos permisos municipales de acuerdo a lo estipulado en el artículo 116° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
2. **OTORGUESE** un plazo prudencial de treinta (30) días corridos, a contar de la notificación de la presente resolución, para realizar el ingreso del expediente de solicitud de los permisos municipales pertinentes según el Art.116° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; y el Art. 5.1.1. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
3. **TENGASE** presente que el incumplimiento de lo resuelto por el Director de Obras Municipales será causal de denuncia ante el Juzgado de Policía Local, en la forma establecida en el artículo 20° y 21° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en cuyo caso, el Juez deberá fijar un plazo para regularizar la infracción bajo apercibimiento de demolición, según procediere.
4. **NOTIFIQUESE** la presente Resolución, por la Dirección de Obras Municipales, al Sr. Juan Enrique Lobos Cueto, en su calidad de propietario del inmueble.

IGNACIO REYES BASAEZ
Arquitecto
Director de Obras Municipales (s)

IRB/JDS/jds
DISTRIBUCIÓN
- Propietario.
- Archivo DOM
- Archivo Inspección DOM.